



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés

2023 - 00017

De conformidad con el inciso 3° del artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto interlocutorio Nro. 416 del 20 de junio de 2023, en el entendido que la interdicción de la señora **RUTH CECILIA ALVAREZ HENAO**, fue declarada por el Juzgado Trece de Familia de Medellín, dentro del radicado 2009-00714 y no por el Juzgado Tercero de Familia de Medellín, como erróneamente se anotó.

Por secretaría, remitas el expediente al Juzgado Trece de Familia de Medellín.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-